



Servicios Internos.  
Recursos Humanos.  
Francisco Díaz.

**DECRETO NÚMERO 987/10.** Teniendo necesidad de constituir una Bolsa de Trabajo para atender futuras interinidades de Técnico Auxiliar de Gestión Sociocultural.

Por todo ello, y según las atribuciones que me concede el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con esta fecha, he resuelto:

**PRIMERO.-** Convocar Concurso para constituir una Bolsa de Trabajo de Técnico Auxiliar de Gestión Sociocultural de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Aprobar las Bases que regirán dicha convocatoria, siendo el procedimiento de selección el concurso. Aplicándose al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

**TERCERO.-** Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alfàfar, presentándose **desde el día 23 al 30 de Abril de 2010**, ambos inclusive, en el Servicio de Atención al Ciudadano de éste, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

**CUARTO.-** Los aspirantes deberán manifestar en su instancia reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de las instancias y aportar la documentación original o copia cotejada acreditativa de los méritos alegados, del título exigido en la convocatoria, el documento nacional de identidad, y la acreditación del abono de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas correspondiente **por importe de 35,11 €** según la Ordenanza Fiscal de aplicación.

El pago de estos derechos se realizará en la Entidad Bancaria colaboradora, previa AUTOLIQUIDACIÓN expedida por el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.), donde se indicará claramente la plaza objeto de la convocatoria.

**GOZARÁN DE EXENCIÓN** aquellos aspirantes que en el momento de presentar la solicitud se hallen en situación de desempleo, debiendo presentar, al objeto de acreditar fehacientemente esta circunstancia, certificado del INEM, en el que **DEBERÁ CONSTAR LA SITUACIÓN DEL DESEMPLEADO Y NO SER PERCEPTOR DE NINGÚN TIPO DE SUBSIDIO.** La tasa por concurrencia a pruebas selectivas únicamente se devolverá,



previa petición del interesado, en el caso de ser excluido del proceso selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

**QUINTO.-** El tribunal propondrá a la Alcaldía la relación de aspirantes por orden de puntuación final, que constituirán la bolsa de trabajo a efecto de atender futuras necesidades, si surgieran, de interinidades. Bolsa que tendrá vigencia, hasta la constitución de una posterior. Los empates se dirimirán por el orden del registro de entrada de la instancia.

Una vez formada la bolsa de trabajo, se procederá al llamamiento, según la necesidad existente. En el supuesto que efectuado el llamamiento éste no pudiera formalizarse o no se atendiera por la persona afectada, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa constituida.

**SEXTO.-** El tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente:	Titular.-	Marcial Chofré Berrocal
	Suplente.-	M <sup>a</sup> José Gradolí Martínez..
Secretario:	Titular.-	Francisco Díaz Ibáñez.
	Suplente.-	M <sup>a</sup> Jesús Hernández Sospedra.
Vocales:	Titular.-	Adela Carreras Romero.
	Suplente.-	Juan Carlos Navarro Fajardo.
	Titular.-	Emilia Mocholí Pamplona.
	Suplente.-	Josep Antoni Puchades Mocholí.
	Titular.-	Sergio Marco Dasí.
	Suplente.-	José Ángel Herreros Ortiz.

La fecha, hora y lugar de constitución del mismo y el día en que se realizará la entrevista, **se anunciará finalizado el plazo de presentación de solicitudes, comunicándose telefónicamente a los candidatos, así como en la página web del Ayuntamiento.**

**SÉPTIMO.-** Efectuado el llamamiento, el aspirante deberá presentar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria,, dentro del plazo de cinco días hábiles, si en el plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no se presentara la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá formalizarse la contratación propuesta, dando lugar a la invalidez de la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

**OCTAVO.-** Que se efectúe Anuncio de convocatoria, según lo dispuesto en la presente resolución, el cual se fijará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en la web municipal [www.alfafar.com](http://www.alfafar.com)



**NOVENO.-** Dar traslado de la presente resolución a las organizaciones sindicales, a la Concejala de Servicios Generales y Servicios Internos, a la Concejala de Cultura, a los miembros del Tribunal y a las Oficinas municipales de Intervención y Tesorería.

Alfàfar a veintiuno de Abril de dos mil diez.

EL ALCALDE,

Ante mí,  
LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: EMILIO MUÑOZ GARCÍA. Fdo.: M<sup>a</sup> JOSÉ GRADOLÍ MARTINEZ